E. 14189

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 896/05

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Convenios suscriptos con los vecinos del sector comprendido por las calles Paul Harris, Nicaragua, Lope de Vega y Panamá de nuestra ciudad (Loteo de Lusa) que como Anexo forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la Partida 4-1-1-2-205-04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

JUAN RUBEN JURE
Presidente

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

En la ciudad de Río Cuarto, a los nueve días del mes de noviembre de 2005, entre el señor **Gustavo Daniel Coria** D.N.I. **20.570.828** de nacionalidad argentino de estado civil casado, domiciliado en calle Brasil 1049, propietario de dos lotes, sobre Pasaje **Soco-Soco** entre las calles Nicaragua y Panamá, de esta ciudad, en adelante **el cedente**, y la **Municipalidad de Río Cuarto**, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, **Contador Benigno Antonio Rins**, en adelante **el cesionario** formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto.- En estas condiciones, las partes acuerdan:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 37065-C-05, caratulados: *CORIA, Gustavo –solicita se le informe si la Municipalidad tiene pensado nivelar los lotes del Pje. Soco Soco al 1500* entre el Sr. **Gustavo Daniel CORIA** cede a la Municipalidad de Río Cuarto, *los derechos y acciones emergentes del contrato de compraventa* suscripto con los señores Francisca Leonarda Babini de Lusa y Antonio Lusa, mediante el cual adquirió dos lotes de terrenos identificados como **C06 – S01 - Mz303 - P017 y P018**, según da cuenta los términos del referido instrumento; *el derecho a poseer, la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en los lotes descritos*.

SEGUNDA: La presente cesión se realiza por la suma total de pesos Treinta Mil ($30.000.-), la que será abonada de la siguiente forma: dos (2) cuotas de Pesos Quince Mil ($15.000) iguales y consecutivas.

TERCERA: El cedente se comprometen a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.
b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.
c) ceder la posesión del inmueble descripto libre de ocupantes y/o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.

CUARTA: El cedente declara, que han abonado la suma de Pesos Quince Mil ($15.000.-) en total por los dos lotes del precio que figura en el instrumento contractual cuyos derechos cede, lo que acredita con el boleto de compra-venta y los recibos respectivos y que no ha iniciado acción judicial por incumplimiento de las obligaciones del vendedor; obligándose a notificar a los señores Francisca Leonarda Babini de Lusa y Antonio Lusa y/o sus herederos de las presentes cesiones.

QUINTA: A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los mencionados "supra", previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, provincia de Córdoba.

En la ciudad de Río Cuarto, a los 24 días del mes de octubre de 2005 el señor **José Dionisio GAUNA** D.N.I. **12.762.394** de nacionalidad argentino de estado civil divorciado, domiciliado en Pasaje Socco Socco 1591, en adelante **El cedente**, y la **Municipalidad de Río Cuarto**, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, **Contador Benigno Antonio Rins**, en adelante **el cesionario** formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto.- En estas condiciones, las partes acuerdan:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 36942-V-05, caratulados: *Villafañe, María del Carmen – solicita solución al problema de la zona inundable que presenta el Loteo Lusa* el Sr. **José Dionisio GAUNA** cede a la Municipalidad de Río Cuarto, *los derechos y acciones emergentes del contrato de compraventa* suscripto con Baravalle, Sebastián, y este con Abascar, Héctor y este con Cánepa, Gonzalo y este a los señores Francisca Leonarda Babini de Lusa y Antonio Lusa, mediante el cual adquirió un lote de terreno identificado como **C06 –S01 - Mz303 - P001** según da cuenta los términos del referido instrumento; *el derecho a poseer, la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descrito*.

SEGUNDA: La presente cesión se realiza por la suma total de pesos Quince Mil ($15.000.-), la que será abonada de la siguiente forma: dos (2) cuotas de Pesos Siete Mil Quinientos ($7.500) iguales y consecutivas.

TERCERA: El cedente se comprometen a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.
b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.
c) ceder la posesión del inmueble descripto libre de ocupantes y/o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.

CUARTA: El cedente declara, que han abonado la suma de Pesos Tres Mil ($3.000) del precio que figura en el instrumento contractual cuyos derechos cede, lo que acredita con los boletos de compra-venta y Automotor y que no ha iniciado acción judicial por incumplimiento de las obligaciones del vendedor; obligándose a notificar a los señores Francisca Leonarda Babini de Lusa y Antonio Lusa y/o sus herederos de la presente cesión.

QUINTA: A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los mencionados "supra", previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, provincia de Córdoba.

En la ciudad de Río Cuarto, a los doce (12) días del mes de octubre de 2005, entre los señores **Sergio Andrés ANGELI -** D.N.I. **26.085.248** y **Sandra Mariela GAUNA –** D.N.I. **25.698.036** de nacionalidad argentinos, de estado civil **concubinos**, domiciliado en calle Manuel Puebla 1914, propietarios de un lote sobre **Pje. Soco - Soco Nº 1577** de esta ciudad, en adelante **los cedentes**, y la **Municipalidad de Río Cuarto**, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, **Contador Benigno Antonio Rins**, en adelante **el cesionario** formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto.- En estas condiciones, las partes acuerdan:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 36968-G-05, caratulado: *GAUNA, Sandra Mariela – solicita una pronta solución al problema de la zona Inundable del Loteo Lusa,* - los señores **Sergio Andrés ANGELI** y **Sandra Mariela GAUNA,** ceden a la Municipalidad de Río Cuarto, *los derechos y acciones emergentes del contrato de compraventa* suscripto con los señores Francisca Leonarda Babini de Lusa y Antonio Lusa, mediante el cual adquirieron un lote de terreno identificado catastralmente como **C06 –S01 - Mz302 - P005** según da cuenta los términos del referido instrumento; *el derecho a poseer, la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descrito.*

SEGUNDA: La presente cesión se realiza por la suma total de pesos Quince Mil ($15.000.-), la que será abonada de la siguiente forma: dos (2) cuotas de Pesos Siete Mil Quinientos ($7.500) iguales y consecutivas.

TERCERA: Los cedentes se comprometen a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.
b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.
c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y/o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.
d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.

CUARTA: Los cedentes declaran, que han abonado la suma de Pesos Once Mil ($11.000) del precio que figura en el instrumento contractual cuyos derechos ceden, lo que acreditan con el boleto de compra-venta y los recibos respectivos; que no han iniciado acción judicial por incumplimiento de las obligaciones del vendedor; y se obligan a notificar a los señores Francisca Leonarda Babini de Lusa y Antonio Lusa y/o sus herederos de la presente cesión.

QUINTA: A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los mencionados "supra", previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, provincia de Córdoba.

En la ciudad de Río Cuarto, a los dos días del mes de noviembre de 2005, entre la Sra. **Rosa Graciela BASCONCELO** D.N.I. **21.864.201** de nacionalidad argentina de estado civil soltera, domiciliada en calle Lópe de Vega 1530, propietaria de dos lotes, uno sobre Pasaje **Soco-Soco 1531** y otro en calle **Panamá 431**, de esta ciudad, en adelante la **cedente**, y la **Municipalidad de Río Cuarto**, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, **Contador Benigno Antonio Rins**, en adelante **el cesionario** formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto.- En estas condiciones, las partes acuerdan:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 36752-B-05 y 36752-B-05, caratulados: *BASCONCELO, Rosa Graciela. –Expone la compra de un terreno ubicado en el Pje. Soco Soco* la Sra. **Rosa Graciela BASCONCELO** cede a la Municipalidad de Río Cuarto, *los derechos y acciones emergentes de los contratos de compraventa* suscriptos con los señores Francisca Leonarda Babini de Lusa y Antonio Lusa, mediante el cual adquirió dos lotes de terrenos identificados como **C06 –S01 - Mz302 - P010 y C06 – S01 – Mz303 - P002**, según da cuenta los términos del referido instrumento; *el derecho a poseer, la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en los lotes descritos.*

SEGUNDA: La presente cesión se realiza por la suma total de pesos Treinta Mil ($30.000.-), la que será abonada de la siguiente forma: dos (2) cuotas de Pesos Quince Mil ($15.000) iguales y consecutivas.

TERCERA: La cedente se compromete a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.
b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.
c) ceder la posesión del inmueble descripto libre de ocupantes y/o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.

CUARTA: La cedente declara, que han abonado la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos ($14.500.-) en total por los dos lotes del predio que figura en los instrumentos contractuales cuyos derechos cede, lo que acredita con los boletos de compra-venta y los recibos respectivos y que no ha iniciado acción judicial por incumplimiento de las obligaciones del vendedor; obligándose a notificar a los señores Francisca Leonarda Babini de Lusa y Antonio Lusa y/o sus herederos de la presente cesión.

QUINTA: A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los mencionados "supra", previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, provincia de Córdoba.